

La razón de la omisión de Inglaterra la dan el autor y el prolonguista o introductor en el fin buscado con la publicación de la obra, que es informar al público inglés del estado de la cuestión con vista a la creación en dicha nación y en la Universidad de Cambridge, en que el autor profesa, un Instituto de Criminología, sin que el no dedicar un capítulo a esta nación determinada quiera decir que el estado de la materia en ella no se exponga, sino que lo hace como de pasada, en un último capítulo que empieza resaltando la dificultad que supone para este estudio la diversidad de denominaciones que ha recibido, y la termina con una serie de consideraciones o proposiciones que son las conclusiones de su trabajo.

Si ahora decimos que estas conclusiones, fruto de una larga dedicación, están llenas de ponderación y buen sentido, de sabiduría, que, salvo la laguna anotada de obras, autores y realizaciones ibéricos e iberoamericanos, el libro, en su texto, notas y apéndices, es una acumulación de datos como no creo que haya otra, y que la obra está redactada en un estilo sencillo, con la amabilidad de un reportaje periodístico, creo que está satisfecha la curiosidad que acerca del éxito y rápida difusión de esta obra puse al principio de este trabajo.

DOMINGO TERUEL CARRALERO

RODRIGUEZ DEVESA, José María: «Derecho penal español. Parte especial».
2.^a edición. Valladolid, 1966 (XVI-1148 páginas).

Apenas transcurrido un año de la primera edición de esta obra, aparecida en entregas, surge ya en un único y copioso volumen la segunda, con más esmerada redacción y puesta al día; en apéndice, modificaciones de últimísima hora, como la relativa a la reforma del artículo 222 del Código penal, relativo a las huelgas y coligaciones. Por lo demás, la sistemática y tectónica del texto permanece invariable, en base a una bipartición de delitos "Contra las personas" y "Contra la sociedad", tomados ambos valores, naturalmente, en sentido lato, lo que hace incluir en la segunda parte la delincuencia contra el Estado, como parte integrante de la sociedad. Una parte tercera está consagrada a las "faltas", y una cuarta y última a la "Legislación penal especial".

Desplazado estaría en una reseña bibliográfica analizar el contenido de obra en que se expone el inmenso caudal de las infracciones penales de nuestro ordenamiento común y especial; pero no puede dejar de consignarse la capitalísima virtud de claridad expositiva, primordial en libro de confesados fines didácticos. Lo que no excluye una copiosa erudición destacada en los repertorios bibliográficos rigurosamente al día, así como la presencia de puntos de vista personales que enriquece el valor de la obra, también para los profesionales, teóricos y prácticos.

A. Q. R.